



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

CARTA CIRCULAR AN-GNNGC-DNPNC-CC- 009 / 2008.

<p>A: Gerencias Regionales. Administraciones Aduaneras. Agencias de la ANB en el exterior Concesionarios de Depósitos de Aduana. Concesionarios de Zonas Francas. Transportadores Internacionales.</p> <p>De: Lic. Jacqueline Villegas de Montes Gerente Nacional de Normas a.i.</p> <p>Fecha comunicación: 31 JUL 2008</p> <p>Nº páginas: Dos (2) páginas, incluida esta página.</p>	
Procedimiento:	Procedimiento para el Régimen de Tránsito Aduanero.
Código:	RD 01-005-08 de 19/02/2008
Versión:	01
Fecha de vigencia de Carta Circular: 31 JUL 2008	

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PÁGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTÁCTESE AL 2152864

Mediante la presente y al amparo de la Resolución de Directorio Nº RD 01-028-05 de 08/09/2005 que establece la emisión de instrucciones técnicas para la aplicación de procedimientos aduaneros, se emiten las siguientes instrucciones complementarias aplicables al procedimiento aduanero de referencia:

Numeral	Complementación – Aclaración
V. Procedimiento A. Aspectos Generales 3. Inicio y conclusión del tránsito aduanero. ➤ Numeral 3.4. ➤ Inciso b)	Para la aplicación de lo dispuesto en el numeral 3.4. inciso b), se aclara que los <u>CIERRES FORZADOS</u> deben ser realizados directamente en las aduanas de destino cuando el documento de embarque del manifiesto de carga registrado en el sistema informático consigne una aduana de destino distinta declarada erróneamente, debiendo procederse conforme a lo siguiente: ➤ Los transportadores deberán presentar ante la administración aduanera la documentación que demuestre el destino correcto de las mercancías,





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

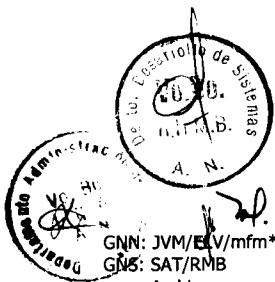
CARTA CIRCULAR AN-GNNGC-DNPNC-CC- 009 / 2008.

- En cuanto se refiere a la aplicación de multas, la administración aduanera deberá considerar lo establecido en el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones vigente,
- Finalmente, mediante la aplicación web para tránsito aduanero, la administración aduanera procederá al cierre forzado del tránsito aduanero y registrará las observaciones pertinentes en la casilla establecida para tal efecto.

Asimismo, se aclara que, en estos casos, ya no se aplica lo anteriormente vigente para el denominado "redireccionamiento" de operaciones de tránsito aduanero por parte de las aduanas de partida o de ingreso donde se registraron dichas operaciones.

Tomar debida nota y difundir como corresponde para su cumplimiento, atentamente.

Lic. Jacqueline Villegas M.
GERENTE NACIONAL DE EMPRESAS...
Aduana Nacional de Bolivia



GNN: JVM/EJV/mfm**
GNS: SAT/RMB
C.C. Archivo.
HR. GNNGC2008-479
ANB2008-13437
LPZ. 21/07/2008.